

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengau acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno civil de la Provincia

CIRCULAR

790

Habiendo terminado el plazo que la Circular d l Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de 7 de abril último, concedió a los Ayuntamientos para que éstos remitieran a los Jefes provinciales de Administración Local certificaciones con los datos estadísticos que indicaban los modelos insertos en el citado BOLETIN OFICIAL, se publica a continuación la relación de Municipios que todavía no han cumplido el servicio, significándoles que, de no realizarlo en el implorrogable plazo de cinco días, serán nombrados Comisionados para recoger los datos interesados, como se dispone en la Circular de la Superioridad:

Ajamil, Albelda, Aldeanueva, Alesón, Arenzana Arriba, Azofra, Bañares, Baños de Rioja, Bezares, Bobadilla, Briñas, Camprovín, Cañas, Castroviejo, Cellorigo, Cornago, Cordovín, Entrena, Estollo, Fonca, Fonzaleche, Galbarruli, Hervías, Hornillos, Hornos, Larriba, Manjarrés, Medrano, Los Molinos, Navajún, Nestares, Ojacastro, Rabanera, Sajazarra, S. Millán Cogolla, La Santa, Santa Coloma, Santurde, San Vicente, Sojuela, Sorzano, Tirgo, Trevijano, Valdemadera, Viguera, Villalobar, Villverde, Villoslada, Viniagra de Arriba y Viniagra de Abajo
 Logroño 14 de mayo de 1.945.
 El Gobernador Civil,

Ministerio de Obras Públicas

776

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de «Defensa general de la ribera del Ebro en Calahorra (Logroño).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 junio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.967.183,55 pesetas.

La fianza provisional a pesetas 49.507,75.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de Junio a las 11 horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen: **MODELO DE PROPOSICION D.**

Yo, vecino de provincia de según cédula personal núm con residencia en provincia de calle de núm, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Estado del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asímismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1.929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documentos que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asímismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en

la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1.928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades

Madrid, 5 de Mayo de 1945.
 El Director General

Administración de Justicia

ACTA DE SORTEO

775

En la Ciudad de Logroño a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo la hora señalada se constituyó el Tribu-

nal Contencioso. Administrativo compuesto por el Ilmo. Sr. Presidente D Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, D. Salvador Sánchez Terán y D. Julio de Leonardo Urbiquiain como Magistrados asistidos del que suscribe para proceder al sorteo de la designación de Vocales que han de constituir el Tribunal Provincial de lo Contencioso—Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 253 del Estatuto Municipal y Decreto de 22 de Febrero de 1.941 dada la voz de Audiencia pública se procedió a verificar el mencionado sorteo dando por resultado entre los Srs. propuestos, las designaciones siguientes del tercer grupo de mencionado artículo Don Lorenzo López Urizarna como Vocal titular primero, Don Fernando Valdés Alaiz como titular segundo y como vocales suplentes por su orden D. Tomás Moreno Garbayo, Don Pio Tujela Angulo, Don Bias Reboiro Sáenz y Don Agustín Reboiro Sáenz: como Vocales del grupo cuarto de mencionado artículo, titular primero Don Gonzalo Herrero García, como titular segundo Don Alejandro del Rio Vallejo y Suplentes por su orden Don Augusto Cacho Gómez, D. José Ramón Herrero Fontana, Don Angel Villar Matute y Don José Gómez Pineda cuyas designaciones se entenderán hechas, para las casas de incompatibilidad de mencionados Srs. Vocales en los diferentes recursos contencioso-administrativo que hayan de tramitarse con la que se dió por terminado el acto firmando la presente, de la que se remitirá testimonio a la Superioridad y Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL comunicándose las designaciones a los Srs. Vocales designados, firmando la presente los Srs. del Tribunal de que como Secretario certifico.

EDICTO

770

D. José María Francés Fernández, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Alfaro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo instado por D. Julián Castillejo Echegoyen contra D. Gregorio Sesma García, y a instancia de la parte actora, por providencia de este Juzgado, se ha procedido a subasta por término de veintidós días las siguientes fincas sitas en este término municipal:

1.ª.—Parcela núm. 2297 del término de Tambarría de cabida 8 áreas 12 centiáreasque linda E. Camino, S. Epifanio Orovio O. Comunal y N. Manuel

Sesma. Tasada en 100 pesetas.

2.^a.—Parcela núm. 18 del término del Cascajo, de cabida una hectárea 35 áreas y 80 centiáreas qu linda E Río del Alcino. Sur Río del Cascajo. O el mismo río del Cascajo y N Casta Alonso y Manuel Arriete. Tasada 3750 pesetas.

3.^a.—Parcela núm. 1840 del término de Tambarría de cabida 74 áreas y 7 centiáreas, que linda E. Comunal y Fructuoso Catalán, S. Pedro Bermejo, O. Leandro Segura y N. María Alcoya Tasada en 2978 pesetas

4.^a.—Parcela núm. 285 en Cabezancales de cabida 74 áreas 64 centiáreas, que linda E. O. y N. Eusebio Jiménez, y S. Camino. Tasada en 477 pesetas.

5.^a.—Parcela núm. 1904 en Tambarría de cabida 23 áreas 40 centiáreas, que linda E. Doroteo Fraile, S. Francisco y Cipriano Galdámez, O. José Rueda y N. Calixto García. Tasada en 400 pesetas.

6.^a.—Parcela núm. 415 en el término del Cascajo y brazal del Camino Real, de cabida 6 áreas 72 centiáreas, que linda E. Rufino Ruiz S. Río. O. Florentina Alvarez y N. Genaro Grandes. Tasada en 360 pesetas.

7.^a.—Parcela núm. 415 en el mismo término y braxal que la anterior de cabida 19 áreas 22 centiáreas que linda E. Florentina Alvarez S. Cándido Iribarren O. Manuel García y N. Santiago Begueria. Tasada 960 pesetas.

8.^a.—Parcela núm. 218 del término de Cabezorrojo que figura amillarada a nombre de Martina Castillo esposa de D. Gregorio Sesma Gurría, de cabida 7 hectáreas 39 áreas y 63 centiáreas que linda E. Gregorio Gil Carra, Comunal y Camino, S. Camino de Grávalos, O. Camino de las casillas de Aldeanueva de Ebro y N. jurisdicción de la misma y Camino de Valtomillizo. Tasada 7900 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala —Audiencia de este Juzgado el día siete del próximo mes de Junio a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubrán las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal o documento oficial acreditativo de su personalidad, que todas las fincas se venderán en un solo lote pero quedando facultado el Procurador del ejecutante sino hubiere licitador en esa forma para vender los bienes que son objeto de la subasta en lotes más reducidos o por unidades; que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Alfaro y relativos a las fincas señaladas con los números 4.^o, 5.^o y 8.^o están de manifiesto en Secretaría para quien desee examinarlos, no habiéndose presentado títulos de propiedad de las restantes fincas objeto de la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con los títulos expresados y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta

sin destinarse a su extinción el precio del remate

Alfaro cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. El Secretario.

Anuncio de subasta de bienes muebles en Logroño

678

Don Dionisio Almarza Serrano, Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Logroño

Hago saber: Que el día 17 del mes de Mayo próximo y hora de las doce, en la Oficina de la Recaudación de Contribuciones de esta Capital, sita en la calle de la Duquesa de la Victoria número 44 entresuelo, se celebrará en pública subasta, la venta de los muebles incautados de las Entidades Políticas siguientes: Izquierda Republicana de la Ciudad de Calahorra; un aparato de Radio, marca Awterken, tasado en mil quinientas pesetas.

Círculo Republicano Autónomo de Fuenmayor; una mesa de Billar, tasada en ochocientas pesetas.

Izquierda Republicana de San Vicente de la Sonsierra; un reloj de pared que no funciona, tasado en cien pesetas — Un aparato de Radio, marca Filix que no funciona, tasado en quinientas pesetas.

Estos bienes muebles se hallan en la Administración de Propiedades del Estado, donde están de manifiesto a cuantos deseen examinarlos y en los días que median del anuncio de la subasta hasta el día anterior de la misma y horas de once a una. La subasta se celebrará, bajo la Presidencia del Recaudador de la Capital asistido del Depositario de los bienes, que se encargará de recibir los depósitos y por un Auxiliar de la Recaudación que hará las veces de Voz pública.

Abierto el acto por el Sr. Presidente y leida la relación de bienes a enajenar y las condiciones de la subasta, se procederá a la constitución de depósitos para poder licitar, que a de ser el cinco por ciento del valor de los bienes.

Esta primera subasta constará de dos licitaciones y ambas por pujas a la llana, admitiéndose en la primera y durante una hora las ofertas que cubran los dos tercios de la tasación, y en la segunda, acto seguido, durará media hora, las ofertas que cubran un tercio de su valor.

La adjudicación provisional de los bienes se hará al mejor postor, y aun cuando estos no se entregarán hasta la adjudicación definitiva, y si no hubiere ninguno, se declarará esta desierta levantando el acta correspondiente, tanto en un caso como en otro, que será autorizada por los señores de la mesa y mejor postor.

Logroño 18 de Abril de 1.944
El Admor. de Propiedades.

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

748

Índice n.º 21

Ordenes de pago de pensión que han sido recibidas en esta Delegación de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

N.º de la orden 59, D. Fernan-

do Santolalla Fernández y esposa, M. Militar.

60. D. José Torre Arnedo y esposa. ídem.

61. D. Andrés Heredia Ruiz, ídem.

24. D. Adrián López Pérez, Retiros Cruces.

25. D. Lino Alonso Murga, ídem.

26. D. Hilario Caro Anderica, ídem.

27. D. Gregorio J. Léjarcegui Santolava ídem.

38. D. Germán Espiñeira Ruiz, ídem traslado

Logroño, 4 de mayo de 1.945.

El Dele ado de Hacienda

Luciano Izquierdo

Delegación Provincial de Industria

720

Autorización de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Román Fernández Barco en solicitud de autorización para ampliar una industria de F.^a de gaseosas, comprendida en el grupo 1.^o, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Román Fernández Barco para ampliar una industria de F.^a de gaseosas en Logroño con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.^a El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 26 de abril de 1.945.

El Ingeniero Jefe

744

Autorización de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Isidoro Criales Gil en solicitud de autorización para instalar una industria de géneros de punto, comprendida en el grupo 1.^o, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:—

Autorizar a D. Isidoro Criales Gil para instalar una industria de géneros de punto en Santo Domingo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.^a La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar de esta fecha.

2.^a La maquinaria consta de seis máquinas manuales de 72 agujas, circulares.

3.^a La producción autorizada es de 41.750 pares de calcetines de lana al año.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 20 de abril de 1.945.

El Ingeniero Jefe

724

Autorización de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente pro-

movido por D. Casimiro Díaz y Cía S L. en solicitud de autorización para perfeccionar una industria de cosido plantillas de alpargatas, comprendida en el grupo 1.^o, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Casimiro Díaz y Cía S. L. para perfeccionar una industria de cosido de plantillas de alpargatas en Haro con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.^a La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de un mes a partir de esta fecha.

2.^a Sin aumento en la capacidad de producción

3.^a El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño 30 de abril de 1.945.

El Ingeniero Jefe

Anuncios Oficiales

EDICTO

757

Desde esta fecha y por plazo de 15 días hábiles, se encuentra expuesto al público para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el tablón de anuncio de esta alcaldía el repartimiento general de utilidades del corriente año

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tormantos 1 de mayo de 1945

El Presidente

EDICTO

760

Confeccionado el repartimiento General de Utilidades para el presente año queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del próximo día 7 durante los cuales y tres mas podrán presentar cuantas reclamaciones en justicia proceda al Sr. Presidente de la Junata repartidora cuantos contribuyentes se consideren perjudicados uniendo a las mismas los documentos necesarios para su debida justificación.

Villamediana de Iregua a 5 de mayo de 1945

El Alcalde

EDICTO

762

Terminados los repartos de Utilidades y recuento de ganadería quedan expuestos al público en el Ayuntamiento para que puedan ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que se crean oportunas debiendo basarlas en datos concretos y precisos presentar las reclamaciones debidamente reintegradas en el plazo de 18 días hábiles a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Soto en Cameros 20 de Abril de 1945

El Alcalde